

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JAHIR WILCHES PÉREZ, actuando en nombre propio y como apoderado de NELSON ALBERTO FIGUEROA, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Yopal (Casanare) y el Juzgado 3° Penal del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales y los de su prohijado al interior del proceso penal No. 85001-6001172-2015-03595-00, que se adelanta en contra de este y otras personas.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad accionada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Radicado 11001020400020230160000 Número interno 132405 Primera instancia JAHIR WILCHES PÉREZ y

NELSON ALBERTO FIGUEROA

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del

Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite a las partes e

intervinientes dentro de la mencionada actuación (Rad.

85001-6001172-2015-03595-00) para que, si a bien lo tienen,

se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que

pretendan hacer valer.

Penal@2023 3. De no ser posible notificar personalmente y por

correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase

el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la

Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a

las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de

esta acción constitucional.

4. Comunicar este auto a los demandantes, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto

2591 de 1991.

Cúmplase,

FERNANDO LE AÑOS PALACIOS

Magistrado

2

Radicado 11001020400020230160000 Número interno 132405 Primera instancia JAHIR WILCHES PÉREZ y NELSON ALBERTO FIGUEROA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA Secretaria

